

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

POLÍTICA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

CGR-CDJ Nro. 11
Noviembre de 2024

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA POLÍTICA DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralora Delegada	Jenny Elizabeth Lindo Díaz
Director de Vigilancia Fiscal	Alberto Torres Gutiérrez
Supervisora	Dora Isabel Bernal Mora
Líder de auditoría	Alicia Fernández Triana
Auditores	Mercedes Barrero Quintero Ricardo Andrés de Jesús Jaramillo Jiménez Magaly Medina Carreño

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIÓN.....	4
1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2. AUDITORÍA.....	8
2.1. Objetivo General:.....	8
2.2. FUENTES Y CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	8
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	9
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	10
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	13
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	133
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	13
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Nros. 1,4 y	15
4.2.1. Acciones para Administrar Justicia, Mecanismos, Avance y Efectividad de la Justicia Transicional:.....	15
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	43
4.3.1. Eficiencia de la Gestión Fiscal y Presupuestal.....	43
4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	47
4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6.....	52
4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7.....	52
4.6.1. Control Fiscal Interno.....	52
Anexo.....	54

CARTA DE CONCLUSIÓN

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento a la Vigencia 2023, se determinaron los siguientes aspectos de relevancia para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP:

- **Articulación y Coordinación interinstitucional:**

Se presentan debilidades en el sistema de Justicia Transicional, con respecto a la articulación y coordinación interinstitucional para la implementación de sanciones y su financiación, que incluyen trabajos, obras y acciones con contenido reparador (TOAR) y proyectos restaurativos, esenciales para la reparación de las víctimas; así como la necesidad de establecer estrategias más efectivas que permitan mayor participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales en la implementación del sistema restaurativo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2022-2026 en su artículo 205, el cual establece: “(...) Créese la *Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-*, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias,(...)”.

Situación que puede resultar en una implementación ineficaz de las medidas e impedir que las sanciones y los procesos restaurativos asociados tengan un impacto real y positivo en las víctimas, las comunidades afectadas y en los procesos de reincorporación, reintegración y definición de la situación jurídica de los comparecientes, afectando su seguridad jurídica, para el fortalecimiento de la articulación Institucional para facilitar la implementación de sanciones propias, así como acciones y medidas con contenido reparador, de manera efectiva y coordinada.

- **Sanciones:**

A la fecha no se han proferido sentencias con sanciones propias, está situación resulta preocupante, toda vez que luego de seis (6) años de su creación para administrar Justicia Transicional, investigar, juzgar y sancionar los hechos graves representativos del conflicto armado en Colombia, a la vigencia 2023 objeto de evaluación de la presente auditoría, solo se habían expedido tres (3) resoluciones de conclusiones: “**(RC) No. 01 de 2022** (Subcaso Norte de Santander del Caso 03, sobre asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate); la **RC No. 02 de 2022** (Caso 01, sobre la toma de rehenes y graves privaciones de libertad cometidas por las FARC-EP); la **RC No. 03 de 2022** (Subcaso Costa Caribe del Caso 03, sobre

asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate)”, como proyecto de sanción propia en donde se reconoció verdad y responsabilidad; sin embargo, es el órgano de cierre el Tribunal de Paz, Sección de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad (SeRVR) el competente para finalizarlas y concretarlas.

Así las cosas, de acuerdo con las etapas e intervenciones que se surten para concretar el proyecto de sanción, no se vislumbra que en corto o mediano plazo se emita ese tipo de sanciones.

- **Concentración de funciones en la SDSJ:**

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas¹ -SDSJ, es la competente para recaudar y contrastar la información necesaria para definir la situación jurídica, tanto sancionatoria, como no sancionatoria de los comparecientes, entre otras actividades desarrolladas y ejecutadas acordes con los parámetros legales establecidos, es una de las salas que más casos pendientes adelanta, tal situación se explica por las etapas propias del diseño de la JEP, lo que implica una mayor concentración en esa instancia.

Si bien es cierto, la JEP avanza en una estrategia integral para resolver de manera definitiva la situación jurídica de todos los comparecientes, por medio de los autos que avocan conocimiento de cada uno de los macrocasos instruidos, así como, los autos de determinación de hechos y conductas que han definido patrones que son de competencia investigativa de la Jurisdicción, los que convocan a versión voluntaria y las resoluciones de conclusiones proferidos por la Sala de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas y los criterios temporales, territoriales entre otros; no obstante, se evidenció que se han establecido acciones, lineamientos, planes, priorizaciones, creación de subsalas y en criterios de reparto tendientes a mejorar la congestión con el fin de apoyar las salas y secciones con mayor flujo de casos.

Ahora bien, en el marco de la ejecución del Plan Estratégico Cuatrienal PEC- 2023-2026², adoptado a partir de febrero de 2024 se proyectaron metas de ejecución de acciones del 100% hasta el año 2026, la cual incluye por parte de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas – SDSJ, resolver de manera definitiva la situación jurídica de 6.745 comparecientes. Es importante mencionar, que se corre un posible riesgo de incumplimiento, toda vez que se evidenció en la vigencia de 2023, que los casos pendientes de reparto³ corresponden a 1.683, como se detalla en la Resolución PSDSJ Nro. 011 del 12 de julio de 2024⁴.

¹ El artículo 84 de la Ley 1957 de 2019, consagra las funciones de la Sala, entre las que se describen los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l; aunado a lo anterior, le corresponde conocer de los casos para los que no procede amnistía o indulto o renuncia a la acción penal remitidos por la Sala de Amnistía e Indulto, entre otras asignadas por otras instancias.

² Aprobado según acuerdo AOG No. 007 de 16 de febrero de 2024.

³ tardanzas para decidir las solicitudes de sometimiento a la JEP, en donde se expresa: “... subyace a un problema estructural de alto volumen de trabajo y de congestión judicial...” Tal como lo estudio y refirió en la Sentencia SU 453 de 2020.

⁴ Adiciona a la Resolución PSDSJ Nro. 004 del 11 de abril de 2024.

- **Seguridad en Territorios:**

Se evidenció inseguridad para algunas poblaciones del territorio nacional que aún se encuentran afectadas por el conflicto armado en Colombia, donde la Jurisdicción Especial para la Paz debe llegar para dar cumplimiento a su misionalidad; situación que conlleva a posibles riesgos en el desarrollo y participación de las poblaciones a: audiencias, actividades restaurativas y de reconciliación entre otras; toda vez, que el Estado debe brindar las garantías y medios a los actores para que puedan acceder a los servicios por parte de la JEP.

Si bien la Jurisdicción Especial para la Paz en uso de sus facultades y competencias, ha realizado esfuerzos con respecto a la protección, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección, todavía se siguen presentando situaciones donde la población no logra llegar a las zonas donde se brindan las actividades mencionadas, por falta de seguridad y la presencia de grupos armados, como disidencias de las extintas FARC, entre otros.

817111
Bogotá

Magistrados

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA

Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

HARVEY DANILO SUAREZ MORALES

Secretario Ejecutivo

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP

Bogotá

Asunto: Informe final Auditoría de Cumplimiento – Jurisdicción Especial para la Paz - JEP

Respetados Magistrados Ramelli y Suarez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República (más adelante CGR) realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión adelantada y los avances en la Política de Justicia Transicional por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento y avance de la Política de Justicia Transicional, para la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera la cual debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo, se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República y en concordancia con las ISSAI 100 y 400, correspondiente a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI⁵), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI⁶) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

⁵ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

⁶ INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios, demandan de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría, destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos cumplen con la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el análisis y verificación de las actividades desarrolladas, para cumplir los objetivos misionales propios de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP y el avance de los procesos de ejecución de la Política de Justicia Transicional, durante el periodo comprendido en la vigencia 2023, así como el examen de los documentos remitidos por la JEP, que soportan el proceso auditado y permitan confirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos internos de la Entidad.

Los análisis y conclusiones, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Delegada para el Sector Justicia.

Los hallazgos encontrados, se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas fueron debidamente analizadas por el equipo auditor, plasmando en este informe los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2. AUDITORÍA

2.1. Objetivo General:

Evaluar y emitir concepto sobre la política de Justicia Transicional.

2.2. FUENTES Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 113 y 209.
- Ley 80 de 1993⁷
- Ley 87 de 1993⁸ Ley 489 de 1998⁹
- Ley 610 de 2000¹⁰
- Ley 1150 de 2007¹¹
- Acto Legislativo Nro. 01 de 2017¹²
- Acto Legislativo Nro. 02 de 2017¹³
- Ley 1922 de 2018¹⁴

⁷ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

⁸ "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

⁹ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

¹⁰ "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."

¹¹ "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."

¹² "Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".

¹³ "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

¹⁴ "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz."

- Ley Estatutaria 1957 de 2019¹⁵
- Ley 1952 de 2019¹⁶
- Ley 2195 de 2022¹⁷
- Código Civil Colombiano.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Decreto 1083 de 2015¹⁸
- *Decreto 648 de 2017*¹⁹
- Decreto 1592 de 2017²⁰
- Decreto 1749 de 2017²¹
- Acuerdo Sala Plena Nro. 001 de 2020²²
- Acuerdo AOG No. 017 de 2022²³
- Manual de Contratación, JEP-MA-08-01²⁴
- Decreto 111 de 1996²⁵
- Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015²⁶
- Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022²⁷
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022²⁸
- Circulares, instructivos y cronogramas expedidos por el SIIF Nación y la Entidad.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría de cumplimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, comprendió el análisis de los objetivos específicos planteados para determinar el avance y acciones ejecutadas con respecto al sistema restaurativo de las víctimas, para garantizar la participación efectiva de las mismas, en condiciones para su seguridad e integridad, así como la satisfacción de sus derechos, con la implementación de la política de justicia transicional de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 del 4 de abril de 2017, como lo indica en el capítulo III Jurisdicción Especial para la Paz, el cumplimiento de las normas que le competen y la ejecución del presupuesto en cumplimiento de la misión institucional, en relación con la reparación integral de las víctimas y la aplicación de la justicia restaurativa y prospectiva, inmersa en sus decisiones jurisdiccionales “(...)satisfacer el derecho de las víctimas, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las

¹⁵ “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”

¹⁶ “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”

¹⁷ “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”

¹⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

¹⁹ “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

²⁰ “Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz”.

²¹ “Por el cual se modifica el Decreto 1592 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz”.

²² “Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz”.

²³ “Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP”.

²⁴ Manual de contratación.

²⁵ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico y Reglamentario”

²⁶ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

²⁷ “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”

²⁸ “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023”

víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas...”

En desarrollo de los objetivos propuestos, se determinó evaluar el avance de la Política de Justicia Transicional, las acciones y los mecanismos transicionales que se implementaron para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición, así como, la verificación de la implementación, avance y efectividad de la Política de Justicia Transicional.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

No se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno fue aplicada en: procesos, actividades y operaciones adelantadas conforme al alcance de la auditoría y de conformidad con la metodología establecida por la CGR; esta evaluación, incluyó una valoración por componentes del control fiscal interno y una valoración del diseño y efectividad de los controles dispuestos por las Entidades para hacer frente a los riesgos inherentes a los procesos ya mencionados.

De acuerdo con los datos obtenidos de la evaluación realizada, el control fiscal interno del asunto auditado para la Entidad presentó rango final de 1,000, correspondiente a la calificación **EFICIENTE**, como se evidencia a continuación:

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	7,000	7,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	7,000	7,000	1,000	70%	0,700
Calificación total del diseño y efectividad				0,900	Adecuado
Calificación final del control interno				1,000	Eficiente

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los recursos y financiamiento de los proyectos restaurativos y sanciones propias, celeridad en procesos judiciales, difusión de la información, mecanismos de evaluación de la efectividad y correspondiente a la reparación de los terceros civiles; la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos. Por lo tanto, se emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA.

2. MATERIALIDAD CUALITATIVA		
Factor cualitativo	Justificación	
	Selección fase de planeación	Incidencia en la emisión de conclusiones y concepto del informe
Otros factores Cualitativos	Riesgo de incumplimiento en el seguimiento a la formulación de los proyectos de inversión	Se considera material el incumplimiento del marco normativo aplicable a la ejecución de recursos de inversión en los procesos por parte de la JEP, hasta tres (3) hallazgos
Otros factores Cualitativos	Suscripción de contratos que no obedezcan o satisfagan necesidades definidas por la entidad	Se considera material cada caso de contratación no justificada en necesidades determinadas por funcionarios competentes de la JEP, hasta tres (3) hallazgos.
Otros factores Cualitativos	Riesgo de incumplimiento normativo aplicable a los procesos de la JEP	Se considera material el incumplimiento del marco normativo aplicable a los procesos por parte de la JEP, hasta tres (3) hallazgos

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, como administrador de la Justicia Transicional, una vez evaluado el avance adelantado de este, el concepto se fundamenta en los hallazgos configurados que se refieren a los recursos asignados para implementación de justicia restaurativa, celeridad en los procesos judiciales, procedimientos internos respecto a los terceros civiles, difusión de la información y a los mecanismos de evaluación y monitoreo.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó 8 hallazgos administrativos, así:

Tabla Nro. 1.

HALLAZGOS AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ		
Nro.	HALLAZGO	INCIDENCIA
1	COH_7900_2024-2-AU-CU: Fondo Colombia en Paz	Administrativo
2	COH_7788_2024-2-AU-CU: Recursos y Financiamiento.	Administrativo
3	COH_7789_2024-2-AU-CU: Difusión de la Información (Actores)	Administrativo
4	COH_7795_2024-2-AU-CU: Celeridad en Procesos Judiciales	Administrativo
5	COH_7791_2024-2-AU-CU: Mecanismos de Evaluación y Monitoreo	Administrativo
6	COH_7780_2024-2-AU-CU: Terceros Civiles.	Administrativo
7	COH_7564_2024-2-AU-CU: Publicación SECOP Contrato JEP-553-2023.	Administrativo
8	COH_7777_2024-2-AU-CU: Informes de Supervisión.	Administrativo

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a logs hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen

parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las Entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para el Sector Justicia

Validó: Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Dora Isabel Bernal Mora - Supervisor
Elaboró: Equipo auditor

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

A partir de los objetivos general y específicos que se enuncian a continuación, se establecieron los criterios de evaluación a atender en la auditoría de cumplimiento:

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar las acciones ejecutadas por la Jurisdicción Especial para la Paz en cumplimiento de su función de administrar justicia transicional.
2. Evaluar la eficiencia de la gestión fiscal y presupuestal en la implementación de la Política de Justicia Transicional.
3. Evaluar la contratación desarrollada para el cumplimiento de la gestión misional en relación con la Jurisdicción Especial para la Paz durante la vigencia 2023.
4. Comprobar la eficiencia de los mecanismos transicionales que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
5. Verificar la implementación, avance y efectividad de la Política de Justicia Transicional.
6. Atender las denuncias e insumos asignados.
7. Evaluar el control interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Acuerdo Final para la Paz, punto 6.1.
- Acto Legislativo 01 de 2017, artículos 1, 5, 13 y 16.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83.
- Ley 1712 de 2014, artículo 3 inciso 3, 8 y 9.
- Ley 1820 de 2016, artículo 23.
- Ley 1957 de 2019, artículos 1, 2, 14, 34 y 63 parágrafo 4.
- Sentencias C-007-2018, C-674-2017 y C-080-2018 de la Corte Constitucional.
- Consejo Directivo Nro. 52 Fondo Colombia en Paz.
- Consejo Directivo Nro. 54 Fondo Colombia en Paz.
- Acuerdo ASP Nro. 001 de 2020 – Jurisdicción Especial para la Paz, en su artículo 3.

- Circular Externa 010 del 23 de febrero del 2023 – Ministerio de Hacienda, numeral IV.
- Circular Externa 009 del 26 d febrero de 2024 - Ministerio de Hacienda, numeral IV.
- Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.21.3.7 y 2.2.18.2.1.
- Ley 87 de 1993, artículo 1.
- Anexo técnico Nro. 1. Contrato JEP-553 de 2023, inciso 2.
- Manual de Contratación AOG Nro. 017 de 2022, Capítulo II Numeral 2.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, a la vigencia de 2023, la Contraloría General de la República determinó ocho (8) hallazgos administrativos; que describen las debilidades detectadas en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento adelantada para verificar el avance de la Política de Justicia Transicional impartida por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría General de la República con los cambios en la metodología y el nuevo enfoque de control fiscal, practicó las siguientes auditorías:

- Auditoría de Cumplimiento 2019: Esta auditoría se adelantó por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Justicia y Seguridad, sobre la gestión administrativa de la Jurisdicción Especial para la Paz en la vigencia 2018; la cual tuvo como resultado un concepto sin reservas por el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión administrativa de la JEP.
- La Contraloría Delegada para el Sector Justicia junto con la Dirección de Vigilancia Fiscal y la Dirección de Estudios Sectoriales, adelantó la “*Evaluación de la implementación de la Justicia Transicional en las entidades que corresponden al sector Justicia, durante el período 2018-2019*” con informe generado a junio de 2020, en razón a tratarse de temas de interés dentro de los cuales se tuvo en cuenta la evaluación del avance en la implementación de la Justicia Transicional – JEP.

- Auditoría de Cumplimiento 2021: Esta auditoría se adelantó por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Justicia, sobre la gestión sobre los recursos invertidos y el cumplimiento a las funciones establecidas en el Sistema Integral de Verdad Justicia, SIVJRNR y la gestión sobre los recursos públicos de la subcuenta JEP del Fondo Colombia en Paz 2019-2020; la cual tuvo como resultado un concepto de incumplimiento material – con reserva, por el incumplimiento de la normatividad relacionada con el análisis integral al proceso de la gestión de los recursos invertidos.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS No. 1, No. 4 y No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar las acciones ejecutadas por la Jurisdicción Especial para la Paz en cumplimiento de su función de administrar justicia transicional.
OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Comprobar la eficiencia de los mecanismos transicionales que garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Verificar la implementación, avance y efectividad de la Política de Justicia Transicional.

4.2.1 Acciones para Administrar Justicia, Mecanismos, Avance y Efectividad de la Justicia Transicional:

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio 1 del A.L. 01 de 2017 desarrollado por la Ley 1957 de 2019, está investida de la facultad de administrar justicia de manera transitoria, independiente y autónoma, respecto de las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, en relación directa o indirecta con el conflicto armado y en tal condición, además de contar con régimen legal propio y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, para el ejercicio de sus funciones, le ha sido reconocida constitucional y legalmente la independencia y autonomía en su función de administración de justicia, de la cual deriva el respeto al alcance de sus decisiones judiciales.

Con base en lo expuesto anteriormente, el ejercicio auditor evaluó y analizó el nuevo modelo de justicia transicional, tomando como muestra el 100% de los macrocasos.

Para ello, se centró en la participación de las víctimas, comparecientes y terceros civiles, la eficiencia en el uso de los recursos, indicadores de gestión; así como en el Direccionamiento Estratégico Institucional. Este direccionamiento se materializó

en planes, programas y proyectos, soportados en tres (3) objetivos estratégicos, en los que se incluyen:

1. Investigar, juzgar y sancionar los crímenes más graves y representativos ocurridos durante el conflicto, priorizados por la Jurisdicción.
2. Resolver, dentro de un plazo razonable, las solicitudes, beneficios y la situación jurídica de los comparecientes ante la JEP.
3. Satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia y la verdad, y contribuir a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición, garantizando su participación efectiva ante la JEP.

Ahora bien, a los seis años de su entrada en funcionamiento, la JEP ha implementado diversas acciones para evitar que las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado queden impunes, así como para que las violaciones y los daños causados a las víctimas sean reparados.

Como parte del proceso de planificación estratégica de la JEP surgen los macrocasos, investigaciones enfocadas en diferentes crímenes y situaciones que tienen como objetivo investigar, esclarecer y sancionar a los máximos responsables de los hechos más graves del conflicto armado colombiano. Los cuales a la fecha se han abierto once (11), a través de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR), como se relacionan a continuación:

1. Toma de rehenes graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP.
2. Prioriza situación de violaciones a los derechos humanos en los municipios de Tumaco Ricaurte y Barbacoas en el departamento de Nariño.
3. Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del estado Falsos Positivos.
4. Prioriza situación territorial en la región de Urabá
5. Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca
6. Victimización de miembros de la Unión Patriótica
7. Reclutamiento y utilización de niñas, niños en el conflicto armado.
8. Crímenes no amniables cometidos por la fuerza pública agentes del estado en asocio con grupos paramilitares.
9. Crímenes contra pueblos y territorios Étnicos.
10. Crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc- EP, en el marco del conflicto armado colombiano.
11. Violencia basada en genero incluyendo violencia sexual y reproductiva y crímenes cometidos por prejuicio.

Así las cosas, los macrocasos, como unidades procesales-judiciales, avanzan con decisiones judiciales autónomas, con las garantías procesales respectivas y la participación de víctimas como eje fundamental de esta justicia especial transicional y restaurativa.

En el desarrollo de la presente auditoría, se realizaron mesas de trabajo y verificación de la documentación remitida por parte de la Entidad, donde se evidenció el avance por cada macrocaso así:

Macrocaso 1: Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las FARC-EP, con fecha de apertura el día cuatro (4) de julio de 2018, mediante Auto SRVR 002 DE 2018:

El macrocaso 01 investiga la toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP

Con respecto al caso en mención, tenemos como avance judicial a treinta uno (31) de diciembre de 2023, lo siguiente:

Tabla Nro. 2.

MACRO CASO 1: Toma de Rehenes y otras Privaciones Graves de la Libertad Cometidas por las FARC-EP	
Hechos Analizados	
21.396	
Víctimas acreditadas	Contrastación de información
3.153 víctimas individuales a corte 30 de noviembre de 2023	81 versiones realizadas, de las cuales 383 personas fueron versionadas
Autos de determinación de hechos y conductas	Resolución de conclusiones
Tres (3) Autos vinculando a 135 comparecientes	1

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 2: Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño), con fecha de apertura el día diez (10) de julio de 2018, mediante Auto SRVR 04 de 2018:

El macrocaso 02 investiga las graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas entre el 1° de enero de 1990 y antes del 1° de diciembre de 2016, en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, atribuibles a miembros de las FARC-EP y la Fuerza Pública, así como a terceros y agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública.

A continuación, se reportaron lo siguientes resultados a corte treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 3.

MACRO CASO 2: Situación Territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño):	
Hechos Analizados	
3.000	
Víctimas acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 373 víctimas individuales acreditadas ➤ 13 sujetos colectivos 	227 versiones realizadas, de las cuales 93 versionaron 93 personas; 86 diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural
Autos de determinación de hechos y conductas	
Uno (1) Auto vinculando quince (15) comparecientes	

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 3: Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado, apertura el día doce (12) de julio de 2018 mediante Auto SRVR 05 DE 2018:

El macrocaso 03 investiga los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado.

A continuación, se reportaron los siguientes resultados a treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 4.

MACRO CASO 3: Asesinatos y Desapariciones Forzadas Presentados como Bajas en Combate por Agentes del Estado:	
Hechos Analizados	
6.402	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
3.625	707 versiones realizadas, de las cuales 707 personas versionaron; 6 diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural
Autos de determinación de hechos y conductas	Resolución de conclusiones
Seis (6) autos de determinación vinculando ciento seis (106) comparecientes imputados	Dos (2) Resoluciones

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 04: Situación territorial de la región de Urabá, con apertura el día once (11) de septiembre de 2018, mediante Auto SRVR 040 de 2018:

El macrocaso 04 investiga la situación territorial de la Región de Urabá.

A continuación, se reportaron los siguientes resultados a treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 5.

MACRO CASO 4: Situación Territorial de la Región de Urabá	
Hechos Analizados	
3.582	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 618 víctimas acreditadas individuales ➤ 116 acreditadas de sujetos colectivos. 	237 versiones realizadas, de la cuales versionaron 144 personas en 27 diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural
Autos de determinación de hechos y conductas	
Uno (1) auto de determinación de diez (10) comparecientes vinculados	

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

“Nota: tener en cuenta que estos 10 también se cuentan en el macrocaso 3 porque el auto de este macrocaso es conjunto con el macrocaso 03.”

Macrocaso 5: Situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca, con apertura el día ocho (8) de noviembre de 2018, mediante Auto de apertura SRVR 078 de 2018:

El macrocaso 05 investiga la situación territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca:

A continuación, se reportaron lo siguientes resultados a treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 6.

MACRO CASO 5: Situación Territorial en la Región del Norte del Cauca y el Sur del Valle del Cauca	
Hechos Analizados	
4.787	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 316 víctimas individuales acreditadas. ➤ 161 acreditadas de sujetos colectivos. 	109 versiones realizadas; 101 personas versionadas en 26 diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural
Autos de determinación de hechos y conductas	
Uno (1) auto de determinación, vinculando diez (10) comparecientes imputados	

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 06: Victimización de miembros de la Unión Patriótica, con apertura el día veintiséis (26) de febrero de 2019 mediante Auto SRVR 027 de 2019:

El macrocaso 06, investiga la victimización de miembros de la Unión Patriótica por parte de agentes del Estado

A continuación, se reportaron lo siguientes resultados a treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 7.

MACRO CASO 6: Victimización de Miembros de la Unión Patriótica	
Hechos Analizados	
9.882	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 375 víctimas individuales ➤ 4 sujetos colectivos acreditados 	24 versiones realizadas de 24 personas versionadas
Autos de determinación de hechos y conductas	
Uno (1) Auto de determinación de hechos y conductas, aún sin comparecientes vinculados	

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, con apertura el día veintiséis (26) de febrero de 2019, mediante Auto SRVR 027 de 2019:

El macrocaso 07, investiga el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, para lo cual la JEP tuvo en cuenta lo siguiente:

“para realizar la priorización temporal, se tuvo en cuenta que los datos analizados evidencian cuatro picos históricos de reclutamiento de personas menores de edad en el país. Uno que comienza a crecer desde el año 1997 hasta llegar a su máximo punto en el año 2000, con 1.817 victimizaciones. Un segundo pico, en 2002, con 1.201 registros; un tercero, en 2007, con 1.140 víctimas registradas; y un último pico, en 2013, con 1.766 víctimas, el caso ha investigado hechos victimizantes que además de haber sido reclutadas siendo niños y niñas, sufrieron diferentes tipos de violencia sexual y violencia de género. (...)”

A continuación, se reportaron lo siguientes resultados a treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 8.

MACRO CASO 7: Reclutamiento y Utilización de Niñas y Niños en el Conflicto Armado	
Hechos Analizados	
No presentan hechos analizados	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 557 víctimas individuales ➤ 17 sujetos colectivos acreditados 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 82 versiones realizadas de 81 personas versionadas. ➤ 7 diligencias de construcción dialógica y coordinación interjurisdiccional e intercultural. ➤ 91 comparecientes vinculados.

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

“Nota: Para este macrocaso se calculó un intervalo estimado de Universo Provisional de Hechos (19.253 – 23.811). Según Auto SRVR-032/22, este intervalo corresponde al estimado de víctimas directas.

La cifra disponible es comparecientes formalmente vinculados mediante providencia, se pueden vincular por autos o por resolución y puede haber más decisiones en dichas

providencias además de la vinculación del compareciente. Por tanto, no hay una cifra de número de autos. Salvo que se refieran a comparecientes imputados que es distinto a comparecientes vinculados al macrocaso. Si son comparecientes imputados, hace referencia a los Autos de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC). Este macrocaso aún no ha proferido ningún ADHC.”

Macrocaso 08: Crímenes no amniables de fuerza pública y agentes del estado en asocio con paramilitares, con apertura el día treinta (30) de agosto de 2022, mediante Auto SRVR 075 de 07 de abril de 2022:

El macrocaso 08, investigan crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado.

A continuación, se presentan los avances judiciales a corte treinta (30) de noviembre de 2023:

Tabla Nro. 9.

MACRO CASO 8: Crímenes no Amniables de Fuerza Pública y Agentes del Estado en Asocio con Paramilitares	
Hechos Analizados	
Se estima universo provisional de hechos entre 19.253 y 23.811	
Víctimas Acreditadas	Contrastación de la información
<ul style="list-style-type: none"> ➤ 154 víctimas individuales acreditadas. ➤ 8 sujetos colectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 24 versiones realizadas. ➤ 16 comparecientes vinculados

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 09: Crímenes contra Pueblos y Territorios étnicos, con apertura el día trece (13) de septiembre de 2022, mediante Auto SRVR 105 de 2022:

El macrocaso 09, investiga los crímenes contra pueblos y territorios étnicos en el conflicto armado.

A continuación, se presentan avances del caso en mención, a corte treinta (30) de noviembre de 2023:

Tabla Nro. 10.

MACRO CASO 9: Crímenes contra Pueblos y Territorios Étnicos
Hechos Analizados
Se estima universo provisional de hechos de 1.350.181
Identificación de Víctimas
365.967 víctimas en cuatro regiones del país.

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 10: Crímenes no amniables cometidos por FARC-EP, con apertura el día dieciséis (16) de julio de 2022, mediante Auto SRVR 102 de 2022:

El macrocaso 10, investiga crímenes no amniables cometidos por las extintas FARC-EP en el marco del conflicto armado en Colombia.

A continuación, se presentan los avances a corte treinta uno (31) de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 11.

MACRO CASO 10: Crímenes no Amniables cometidos por FARC-EP
Hechos de Víctimas Analizados
169.400

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Macrocaso 11: Crímenes no amniables cometidos por FARC-EP, con apertura el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, mediante Auto SRVR 05 de 2023:

El macrocaso 11, investiga violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano.

A continuación, se presentan los avances a corte treinta (30) de noviembre de 2023:

Tabla Nro.12.

MACRO CASO 11: Crímenes no amniables cometidos por FARC-EP
Hechos Analizados
Se estima un universo provisional de hechos de 35.178

Fuente: Informe de Gestión 2023 y Mesas de trabajo con la JEP.

Ahora bien, en el desarrollo de la auditoría a corte treinta uno (31) de diciembre de 2023, se realizó el análisis al avance con respecto a las víctimas del conflicto armado así:

La JEP ha acreditado a nueve mil ciento setenta y uno (9.171) víctimas individuales y a trescientos diecinueve (319) sujetos colectivos en calidad de víctimas, de los cuales se dividen así: 202.067 indígenas, 126.226 NARP y otros 10.137, lo que representa un total de 338.430 individuos estimados que integran el sujeto colectivo

Igualmente, a corte de 31 de diciembre de 2023 la JEP recibió 1.053 informes, de los cuales el 93.2% se entregaron hasta el 21 de marzo de 2022, y el 6.8% se entregaron de forma extemporánea.

De lo anteriormente mencionado, novecientos uno (901) informes fueron presentados por organizaciones de víctimas, veintiséis (26) de entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales, ciento veinticinco (125) de otras entidades del Estado y uno (1) informe de base de datos de la Secretaría Ejecutiva.

De igual importancia, la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en función de su misionalidad y mandato Constitucional, tiene el deber de representar y asesorar a las víctimas. En tal sentido, tenemos que a corte 31 de diciembre de 2023 ha asesorado jurídicamente a 12.052 víctimas individuales y a 11 sujetos colectivos y ha representado jurídicamente a 9.151 víctimas individuales.

Así como ha brindado apoyo emocional y psicosocial, beneficiando a 2.219 víctimas. Estas estrategias, incluyen apoyo a niños, jóvenes y adultos para ayudarles a superar el trauma del conflicto.

En cuanto a los comparecientes, la Jurisdicción Especial para la Paz a corte 31 de diciembre de 2023, tiene un acumulado de trece mil novecientos sesenta y cuatro (13.964) personas sometidas ante dicha jurisdicción individualizada por actor así:

Tabla Nro. 13.
Personas Sometidas

ACUMULADO DE PERSONAS SOMETIDAS A LA JEP DETALLADO POR ACTOR						
Sujeto	Vigencia 2018	Vigencia 2019	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023
Exintegrantes FARC-EP	7.652	7.718	9.773	9.819	9.837	9.879
Fuerza Pública	171	658	2.801	3.341	3.534	3.901
AENIFPU (agentes estatales no integrantes de la fuerza pública)	5	18	125	151	95	95
Terceros Civiles	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	71	71
Protesta Social	3	12	12	12	12	18
Total, de personas con actas de compromiso y sometimiento	7.831	8.406	12.711	13.323	13.549	13.964
Total, de personas sometidas a la JEP desde el 2020 al 31 de diciembre de 2023	13.964					

Fuente: JEP en cifras y Mesas de trabajo.

Así mismo, la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en uso de sus facultades y competencias ha rechazado el sometimiento de más de 2.800 personas.

Entre los comparecientes, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, ha imputado cargos a ciento cincuenta y uno (151) pertenecientes a las extintas Farc y a la Fuerza Pública, como máximos responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Asimismo, hasta la realización de la presente auditoría, la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, ha logrado que por parte de los comparecientes se entregaran dignamente los cuerpos de cuarenta y siete (47) víctimas de desaparición forzada.

En relación con la defensa técnica a los comparecientes, a corte 31 de diciembre de 2023, la Jurisdicción Especial para la Paz, asesoró jurídicamente a dieciocho mil ochocientos sesenta y tres (18.863) comparecientes y ha representado directamente en procesos judiciales a cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) comparecientes.

Por otra parte, con respecto a las sanciones por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, tienen la competencia de:

- Definir
- Imponer
- Certificar
- Monitorear

Las sanciones propias impuestas por la Entidad deben contener:

- Un componente esencialmente restaurativo, a través de la ejecución de TOAR. (trabajos, obras y actividades de restauración)
- Ser consultados con las víctimas
- Un componente de restricción efectiva de libertades y derechos.

En consecuencia, con respecto a la gestión de trabajos, obras o actividades con contenido reparador o restaurativo (TOAR), es preciso tener presente que las personas comparecientes ante la JEP que son exmiembros de: FARC, fuerza pública, agentes del Estado no miembros de la fuerza pública y terceros voluntarios, se pueden vincular a (TOAR) así:

- De manera voluntaria y anticipada a la imposición de sanciones propias.
- Como de cumplimiento del régimen de condicionalidad supervisado por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas a comparecientes que no son seleccionados como máximos responsables por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.
- Como cumplimiento de la sanción propia impuesta por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz (SeRVR).

Ahora bien, las sanciones propias que efectúa la JEP cuentan con dos (2) componentes principales:

1. La restricción efectiva de libertades y derechos.
2. La realización de TOAR por parte de comparecientes.

De igual importancia, es necesario referenciar que la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el marco normativo y reglamentario, es la encargada de documentar, verificar y certificar los TOAR, de acuerdo con las solicitudes de certificación presentadas por los comparecientes, fundamentado en cumplimiento de los artículos 139 y 140 de la Ley 1957 de 2019.

Así las cosas, a corte 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva recibió las siguientes solicitudes de certificación:

Tabla Nro. 14.

CERTIFICACIONES DE TOAR VOLUNTARIOS Y ANTICIPADOS POR COMPARECIENTES			
Solicitudes	No continuaron en el Proceso de Certificación	Certificadas por la Secretaría Ejecutiva	TOAR
227	6	188	185 TOAR certificados participaron exmiembros de la FARC y en tres (3) participaron miembros de la Fuerza Pública.

Las certificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva de la JEP son el resultado de la aplicación de una metodología orientada a reconstruir de forma ordenada la experiencia del TOAR, a partir de la contrastación y triangulación de información recogida de diferentes fuentes.

Aunado lo anterior, a corte 31 de diciembre de 2023 se encontraban treinta y tres (33) solicitudes en procesos de certificación, de las doscientos veintisiete (227) relacionadas en la tabla anterior. Del grupo de esas treinta y tres (33) solicitudes, veintitrés (23) se relacionan con TOAR realizados por exmiembros de la FARC y ocho (8) TOAR realizados por comparecientes de la Fuerza Pública, uno (1) es un TOAR realizado conjuntamente por comparecientes de Fuerza Pública y exmiembros de la FARC y uno (1) relaciona trabajo conjunto entre comparecientes Fuerza Pública, terceros civiles y exmiembros de la FARC.

De lo anterior, los ciento ochenta y ocho (188) trabajos, obras o actividades con contenido reparador- restaurador – TOAR, certificados por la Secretaría Ejecutiva se distribuyen en 58 municipios, correspondiente a 17 departamentos así:

- Norte de Santander.
- Caquetá.
- Putumayo.
- Antioquía.
- Cesar.
- Santander.
- Guaviare.
- Bolívar.

- Tolima.
- Cundinamarca.
- Meta.
- Chocó.
- Valle del Cauca.
- Arauca.
- Cauca.
- Huila.
- Nariño.

En relación con lo anterior, a corte 31 de diciembre la JEP contaba con tres (3) proyectos restaurativos exploratorios, como una intervención inicial para el desarrollo de una política pública, los cuales buscan desarrollar siete (7) líneas de trabajo:

1. Acción integral contra las minas antipersonal (AICMA).
2. Medio ambiente, naturaleza y territorio.
3. Infraestructura rural y urbana.
4. Conservación de la memoria y por la reparación simbólica.
5. Daños diferenciales y macrovictimización:
 - Violencias sexuales y otras violencias basadas en género.
 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
 - Víctimas con discapacidad.
 - Víctimas con pertenencia étnica.
6. Educación, alfabetización y capacitación.
7. Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Así las cosas, se relacionan a continuación los tres (3) proyectos restaurativos exploratorios con corte 31 de diciembre de 2023:

Tabla Nro. 15.

PROYECTOS RESTAURATIVOS EXPLORATORIOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
Proyectos Nro.	Proyecto Restaurativo	Línea
1	Restaurándonos	Medio ambiente naturaleza y territorio
2	Reencontrarnos	Acción integral contra minas
3	Armonizándonos	Enfoque diferencial en restauración sociocultural y territorial del pueblo AWA

Fuente: informe de gestión 2023

Los tres (3) proyectos piloto establecidos por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP como resultado de las sanciones son:

1. **SIEMBRAS DE VIDA:** El proyecto en abril de 2024, el cual tiene como objetivo diseñar e implementar acciones que contribuyan a la restauración y la reparación de víctimas del conflicto armado y comunidades a través de restauración de ecosistemas como estrategia exploratoria para el desarrollo de TOAR y sanciones propias, en áreas desagregadas en el corredor de Chingaza – Sumapaz.

En concreto, sembrarán árboles, realizarán acciones de adecuación de suelos, apoyarán el control de especies invasoras y realizarán mantenimiento ambiental en la zona. En este proyecto participaron 46 comparecientes de la Fuerza Pública procesados por crímenes de ‘falsos positivos’ están cumpliendo sus condenas a través de la restauración ambiental.

Ahora bien, se tuvieron los siguientes resultados del proyecto Siembras de Vida:

- Realizó intervenciones con criterios de restauración y/o rehabilitación ecológica en 14,84 hectáreas (Ha), de las cuales 1,77 Ha de plantación y control y manejo de retamo y 13,07 Ha de mantenimiento.
- Plantados 2.994 individuos vegetales de 13 especies nativas y se ejecutaron acciones de control y manejo de retamo espinoso.
- Se ejecutaron 16 encuentros dialógicos realizados con comparecientes y víctimas.
- Se ejecutó un curso de restauración ecológica en el marco de Espacios de Pedagogía de Paz con 45 comparecientes, 35 víctimas y comunidad local que abordó la conexión con la naturaleza como ejercicio de justicia restaurativa
- Se obtuvieron 2 ventanas de intervención localizadas en Choachí y Usme-Chipaqué en donde se pretende restaurar ecosistemas con bosque andino, bosque altoandino y/o páramo, así mismo, se formuló el Plan de Acción
- Se desarrollaron 3 acciones en clave de memoria, donde participaron comparecientes y víctimas: i) el evento de cierre y feria de emprendimiento, ii) la olla comunitaria y, iii) un documental que está en desarrollo.
- Se desarrollaron más de 2.137 bitácoras que detallan las acciones realizadas por los comparecientes en el marco del proyecto.

2. **HORIZONTES SEGUROS:** El proyecto inició en febrero de 2024, cuyo objetivo principal es contribuir a la reparación de las víctimas y comunidades afectadas por el conflicto armado, la restauración y reconstrucción del tejido social a través de un “TOAR” anticipado en acción integral contra minas (AICMA) implementado por comparecientes ante la JEP, por excombatientes FARC y exintegrantes de la Fuerza Pública.

Los objetivos específicos fueron:

- Contribuir a la reparación de las comunidades por medio de la mitigación de riesgos e impactos relacionados con la presencia de artefactos explosivos en el territorio.
- Implementar acciones que promueven la reparación y restauración de víctimas acreditadas y sobrevivientes (mujeres, hombres, niñas y niños).
- Contribuir a mejorar las intervenciones del estado al recabar información sobre bloqueos sociales, económicos y culturales en las comunidades que viven territorios con contaminación por artefactos explosivos.

Ahora bien, tenemos los siguientes resultados con respecto al proyecto exploratorio mencionado así:

Tabla Nro. 16.

PROYECTO HORIZONTE SEGUROS					
Nro.	Componente	Actividad Desarrollada	Resultados	Duración	Municipio de Implementación
1	ERM- Educación en el Riesgo de Minas	Impartir sesiones sobre comportamientos seguros frente a la presencia de MAP/MUSE/AEI en los cuatro municipios del proyecto.	149 talleres de Educación en el Riesgo de Minas, sensibilizando a 3.178 personas de las comunidades afectadas por la contaminación de minas antipersonal y municiones sin explotar de más de 25 veredas y corregimientos de los municipios Dabeiba, Frontino, Murindó y Mutatá, en colaboración con instituciones educativas y organizaciones comunitarias.	6 meses	Dabeiba, Mutatá, Frontino y Murindó
2	AIV- Asistencia Integral a Víctimas	Implementar proyectos productivos conjuntos entre comparecientes y víctimas del conflicto armado y sobrevivientes de artefactos explosivos.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Se avanzó en la gestación de 30 actividades productivas asociadas con la cría de ganado (ceba y doble propósito), galpones para gallinas y pollos, siembra de cacao y pancoger, cultivo de café y caucho, tienda agropecuaria, y taller de marroquinería cuya implementación estará siendo apoyada por comparecientes vinculados al proyecto. ➢ 12 espacios restaurativos preparatorios con víctimas y comparecientes por separado afianzando con víctimas el paradigma de la justicia transicional restaurativa y con comparecientes el proceso de afrontamiento de sus acciones y las consecuencias de los actos pasados, dando paso al arrepentimiento y la 	6 meses	Dabeiba, Mutatá, Frontino y Murindó

PROYECTO HORIZONTE SEGUROS					
Nro.	Componente	Actividad Desarrollada	Resultados	Duración	Municipio de Implementación
			reconciliación entre adversarios que ahora construyen paz y se preparan para restaurar a las víctimas y a las comunidades afectadas por el conflicto armado.		
3	Registro de información	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conformar equipo técnico y comparecientes. ➤ Capacitar en metodología de recolección para la línea base, realización de prueba piloto y aplicación de herramientas. ➤ Ajustar y validar las herramientas ➤ Análisis y socialización de información y documento de resultados. ➤ Apoyo a los reportes frente a autoridades nacional OACP-Descontamina Colombia. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 215 encuestas realizadas y sistematizadas con apoyo de los comparecientes, para planear intervenciones en el marco de AICMA en los municipios focalizados. ➤ Se llevaron a cabo jornadas intensivas de capacitación para los comparecientes, abordando temas cruciales como educación sobre el riesgo de minas, justicia restaurativa, pedagogía de paz, memoria y reparación simbólica, enfoques diferenciales, asistencia a víctimas y gestión de información. 	6 meses	Dabeiba, Mutatá, Frontino y Murindó

3. ARMONIZÁNDONOS: El proyecto Armonizando el territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del pueblo AWÁ UNIPA, inició en abril de 2024, el cual se enfocó en aportar al proceso de conservación socioambiental y cultural del Pueblo AWÁ, contribuyendo a la armonización, reparación y restauración del daño ocasionado al territorio “Katsa Su” por el conflicto armado.

Del Proyecto Armonizándonos, tiene tres (3) fases así:

- Fase 1 tejiendo el camino restaurativo: el cual comprende el camino de acceso a la Casa de la Sabiduría.
- Fase 2 consolidando las bases de restauración: comprende la reconstrucción de la Casa de la Sabiduría.
- Fase 3 Armonizando y reforestando a través de la restauración: comprende la restauración KATSA SU - Constitución de la Reserva intercultural.

Con respecto a la fase 1: se tienen los siguientes resultados:

- Más de 1.040 horas de trabajo conjunto entre miembros de la comunidad, comparecientes ante la JEP y firmantes del Acuerdo Final de Paz en Mingas restaurativas. Estas horas son certificables por la Oficina Asesora de Monitoreo.
- Cuatro Mingas restaurativas.
- Una jornada de diálogo intercultural.

Lo anterior, se referencia en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 17.

RESULTADOS PROYECTO ARMONIZÁNDONOS		
Número de Comparecientes Fase 1	Número de Víctimas Involucradas	Actividades realizadas
13 comparecientes y firmantes del Acuerdo Final de las extintas FARC-EP	1 víctima colectiva étnica acreditada en el Macrocaso 02 correspondiente a la Organización 3 - Organización Indígena del Pueblo AWÁ (UNIPA), integrada por sus 32 resguardos Indígenas y 265 personas directas del predio las Palmas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ A través de 4 Mingas restaurativas, los firmantes de paz y comparecientes, trabajaron con el Pueblo AWÁ en la adecuación del camino que conduce a la casa de la sabiduría Marcos Paí y participaron en las actividades de la formación y del componente restaurativo del proyecto. ➤ Elaboración, aprobación e implementación del Protocolo de prevención y protección del PRE. Se realizaron Comités de seguridad previos a cada una de las mingas restaurativas. ➤ Articulación interinstitucional: Mesa de diálogo con CENIT (Superación del cruce estructuras camino – OTA) – Activa. ii. Mesa de diálogo con Min. Defensa y UNP (Formulación y concertación del Protocolo de Seguridad). iii. Mesa de diálogo con Min. de Ambiente, para implementación de la estrategia PSA para la Paz – Activa.

Los anteriores proyectos restaurativos exploratorios, fueron financiados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, a través de un Acuerdo de Parte Responsable o una Subvención de Bajo Valor y en proceso de implementación del proyecto con recursos de cooperación internacional.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo Nro. 1. COH_7900_2024-2-AU-CU: Fondo Colombia en Paz

- Consejo Directivo Nro. 52 Fondo Colombia en Paz, en su artículo 18.
- Consejo Directivo Nro. 54 Fondo Colombia en Paz.

El Fondo Colombia en Paz, cerró la subcuenta “Justicia Restaurativa – JEP”, con un presupuesto de \$470.073.831.993 que estaba destinada a financiar las iniciativas relacionadas con:

- Primera línea: \$152.928.481.993. “Implementación y consolidación del modelo participativo de reparaciones tempranas construido conjuntamente entre la UIA de la JEP y las víctimas.”
- Segunda línea: \$316.545.350.000. “Medidas de contribución a la reparación, restauración y TOAR.”
- Tercera línea: \$600.000.000. “Defensa judicial y extrajudicial.”

Estos recursos estaban asignados a la subcuenta de “Justicia Restaurativa – JEP”, cuyo objetivo era apoyar los procesos judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz y promover la restauración de las víctimas del conflicto armado.

Lo anterior se observó, en la revisión del documento con radicado DE-F-CP-S-2023-0733 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo Nro. 52 del FCP, se determinó que la Jurisdicción Especial para la Paz no recibió los recursos asignados, así como en el oficio con radicado DE-FCP-S-2024-0847 del 12 de julio de 2024.

Situación que se presentó debido al cambio de titularidad por decisión del Consejo Directivo y cierre de la subcuenta Justicia Restaurativa – JEP.

Lo que ocasionó que los recursos no se adjudicaran como inicialmente se había planeado, impidiendo ofrecer medidas de reparación integral a las víctimas y la implementación de sanciones para satisfacer sus derechos, especialmente desde una perspectiva restaurativa y reparadora.

Respuesta por parte de la Entidad:

“En relación con esta observación, a la fecha, se informa a la CGR que actualmente la JEP avanza en lograr la asignación efectiva de recursos a partir de las múltiples gestiones realizadas por la Jurisdicción ante las diferentes instancias gubernamentales para definir la entidad que tendrá la titularidad de la Subcuenta correspondiente, con las competencias legales para poder ejecutar los recursos que serán destinados a la implementación de las sanciones propias impuestas por la JEP.

Así las cosas, como resultado del encuentro adelantado el pasado 9 de octubre, en el que participaron la Directora del DAPRE, el Presidente de la JEP, el Secretario Ejecutivo de la JEP y el Director del Fondo Colombia en Paz (FCP), se acordó una hoja de ruta para lograrla formulación de la nueva Subcuenta y la ejecución de los recursos que serán desembolsados. Con esto, se dará continuidad al cumplimiento de los mandatos legales que han adquirido las entidades involucradas en la reparación de las víctimas, en el marco de la colaboración armónica que debe mediar las relaciones entre los organismos del Estado. De lo anterior, se comparten como soportes nota de prensa, las declaraciones públicas y comunicación formal del Fondo Colombia en Paz.

Como implementación y en cumplimiento a los compromisos de la hoja de ruta entre el Gobierno nacional y la JEP, se desarrollaron actividades de trabajo articulado con el Ejecutivo, así:

- *9 de octubre: Sesión de trabajo conjunta entre el del Fondo Colombia en Paz, la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la JEP para coordinar las actividades e insumos a radicar ante el FCP para la creación de la subcuenta ARN/JEP “Acciones y Prácticas Comunitarias y Restaurativas”*
- *11 de octubre: Remisión de los documentos iniciales para la creación de la subcuenta (Memoria Justificativa y Planes y Proyectos Operativos – PPO) por parte de la Jurisdicción a la ARN para revisión y armonización.*
- *15 de octubre: Mesa técnica de trabajo entre la ARN y la JEP para culminar el ejercicio de construcción de los insumos necesarios para radicar la solicitud de creación de la subcuenta ante el FCP acorde a la hoja de ruta.*
- *17 de octubre: Solicitud ante el FCP por parte de la Secretaría General de la ARN para la creación de la subcuenta ARN/JEP “Acciones y Prácticas Comunitarias y Restaurativas” con los insumos construidos entre la ARN y la JEP (Memoria Justificativa y Planes y Proyectos Operativos – PPO)*
- *21 de octubre: Por iniciativa de la Jurisdicción, se sostuvo una reunión de impulso entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la ARN y la JEP en la que se acordó qué proyectos de inversión de la ARN serán presentados al DAPRE para cumplir con los procedimientos de distribución de recursos del Fondo Colombia en Paz correspondientes a la subcuenta ARN/JEP “Acciones y Prácticas Comunitarias y Restaurativas” acordada con el Gobierno.*

Conforme a lo anterior y a la hoja de ruta, nos encontramos a la espera junto con la ARN de: i) la mesa técnica de retroalimentación con el FCP, ii) la mesa preparatoria del Consejo Directivo y iii) la citación a la sesión del Consejo Directivo para la presentación de la subcuenta ARN/JEP “Acciones y Prácticas Comunitarias y Restaurativas”.

Análisis de respuesta:

De la respuesta de la Entidad, si bien se han adelantado articulaciones para lograr la asignación de recursos, a la fecha no cuenta con ellos.

Así las cosas, la Entidad no desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 2. COH_7788_2024-2-AU-CU: Recursos y Financiamiento.

- Acuerdo ASP Nro. 001 de 2020. – Jurisdicción Especial para la Paz, en su artículo 3.
- Ley 1957 de 2019, artículos 1 y 2.
- Circular Externa 010 del 23 de febrero de 2023 – Ministerio de Hacienda, en el numeral IV.
- Circular Externa 009 del 26 de febrero de 2024 – Ministerio de Hacienda, numeral IV.

- Acuerdo de Final para la Paz, punto 6.1.

Falta de recursos para el financiamiento del sistema restaurativo, que se evidencian en la estructuración de los proyectos como “Siembras de Vida”, “Horizontes Seguros” y “Restauración de la Casa de la Sabiduría por el Pueblo AWÁ”, los cuales han sido financiados con recursos de Cooperación Internacional.

Se observó en el análisis del presupuesto asignado desde la vigencia 2018 a 2023 y documentación enviada por la Entidad auditada a la Presidencia de la República mediante radicado 202402025326 del 20 de septiembre de 2024.

La falta de financiación nacional sugiere restricciones presupuestales internas o una baja prioridad en la asignación de recursos nacionales para estos proyectos. Por ello, el financiamiento del sistema es esencial para que el Estado dé cumplimiento a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en las circulares 010 de 2023 y 009 de 2024.

Esta situación puede generar dependencia financiera, incertidumbre y dificultades en la planificación y ejecución de los programas de ayuda, limitando su autonomía y sostenibilidad a largo plazo y el avance de la justicia transicional.

Respuesta por parte de la Entidad:

“La observación presentada corresponde, efectivamente, a un escenario de limitaciones presupuestales, lo que implica desafíos en la implementación de los proyectos restaurativos de los comparecientes que tendrán sanciones propias y los que están en el régimen de condicionalidad en ruta no sancionatoria, escenario que ya evolucionó en aras de ser superado.

En el mismo sentido de lo señalado para la Observación 1, se han adelantado acciones recientes y se sigue una ruta de trabajo con el Gobierno Nacional, en aras de concretar la asignación de los recursos contemplados en el Fondo Colombia en Paz para el Sistema Restaurativo. La ejecución de la Subcuenta correspondiente facilitará el robustecimiento y la formulación de nuevas iniciativas que impacten positivamente en la reparación a las víctimas.

Es importante señalar que, a pesar de existir avances en este sentido, los esfuerzos en la búsqueda de mecanismos de financiación deben ser continuos; no sólo en razón al cumplimiento de la misionalidad de las entidades involucradas, sino por los compromisos adquiridos con importantes actores internacionales como la Corte Penal Internacional y la oficina del Fiscal de dicha organización, con quien el Gobierno Nacional tiene un acuerdo de cooperación desde el 2021. (...)

“(...) Lo que implica que, de incumplir con lo pactado, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional podría llegar a ejercer su competencia sobre las violaciones al DIH y los DDHH cometidos en el marco del conflicto armado, dejando de lado el componente restaurativo y dialógico que se busca con el sistema de justicia transicional. Al respecto, se

incluye artículo de prensa que da cuenta de la posición expresada por el Presidente de la JEP como vocero de la entidad.

En consonancia con la respuesta a la observación uno (1), se destaca que ya está en ejecución la hoja de ruta acordada entre Gobierno y JEP que permita la efectiva disponibilidad de recursos en el Fondo Colombia en Paz para una subcuenta que fortalezca la financiación de la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, lo cual es a su vez la materialización del Acuerdo final y política de Estado en la que el rol gubernamental en la oferta institucional y financiación es determinante. En efecto, en el punto uno (1) se dio cuenta de las mesas de trabajo realizadas en las últimas semanas y de la reunión de impulso con el DNP de esta semana, todo lo cual demuestra que la Jurisdicción ha desplegado todas las acciones a su alcance para lograr la mejor articulación posible con el Gobierno nacional en este cometido de Estado. (...)"

Análisis de la respuesta:

Respecto a la observación formulada, es importante aclarar que, no obstante, la Entidad está gestionando la asignación de recursos, se evidencia que la situación persiste con respecto a la implementación de los proyectos restaurativos que deben ser financiados por la Jurisdicción Especial para la Paz en articulación con el Gobierno nacional.

Así las cosas, la Entidad con la respuesta remitida no desvirtúa lo observado por el Ente de Control, por lo cual se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 3. COH_7789_2024-2-AU-CU: Difusión de la Información (Actores)

- Ley 1957 de 2019, artículo 14.
- Ley 1712 de 2014, artículo 3 incisos 3, 8 y 9.

Aunque la JEP ha implementado una arquitectura tecnológica que considera enfoques territoriales, diferenciales y de género para cumplir con la justicia transicional y garantizar los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, aún enfrenta dificultades en el acceso a tecnologías que permitan una participación plena de los actores.

En mesas de trabajos realizadas con la Entidad, se expuso la participación de comunidades en las diferentes audiencias y actividades misionales de la Entidad.

Lo anterior, evidencia dificultades que pueden afectar la realización eficiente y accesible de audiencias, difusión de decisiones y otras, debido a la gran cantidad de información que maneja, junto con las limitaciones en programas de capacitación en el uso de herramientas tecnológicas, la comprensión del funcionamiento de la JEP y los problemas de conectividad para asistir a espacios virtuales, en las zonas remotas.

Restringiendo una mayor participación de las víctimas, impidiendo se tenga un efecto verdaderamente restaurador.

Respuesta por parte de la Entidad:

*“En relación con **la divulgación**, desde sus inicios la Jurisdicción Especial para la Paz viene desarrollado un componente de comunicación estratégica, liderado por la Subdirección de Comunicaciones, cuyo objetivo es divulgar el mandato, la misión, los principios, los valores y los resultados de su labor ante diversos grupos de interés. A partir de la expedición de la Senit 3 por la Sección de Apelación, se viene desarrollando una estrategia de divulgación de las providencias y decisiones proferidas por las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz, los avances jurisprudenciales más relevantes y el progreso de los macrocasos, divulgación que se lleva a cabo con un lenguaje claro, indispensable para establecer un diálogo con la ciudadanía y aproximarse a la población que tradicionalmente no alcanza a conocer o entender la jurisprudencia transicional.*

A la fecha, la Jurisdicción Especial para la Paz utiliza medios de comunicación efectivos que garantizan a los ciudadanos el acceso a la información. Así, se gestionan diversas acciones de divulgación a través de medios masivos locales, comunitarios y digitales, utilizando mensajes institucionales y diferentes piezas comunicativas en plataformas físicas, digitales, analógicas y alternativas. En áreas sin acceso a internet la JEP llega a través de la radio nacional que cuenta con 68 frecuencias de radiodifusión de la radio pública ubicadas en sitios estratégicos del país, con las cuales cubre más del 71% de la señal de radio, contando con un área técnica de transmisión que es la encargada de asegurar que los contenidos que produce el sistema lleguen a todos los rincones del país, un medio esencial para informar a los habitantes de diversas regiones del país, asegurando penetración, cobertura y fácil comprensión por parte de los oyentes. (...)

“(...) Con el fin de garantizar la difusión oportuna y eficiente de las decisiones, anuncios y noticias relacionadas con la entidad, la JEP cuenta con dos grupos de chat para periodistas nacionales en los que hay 530 personas registradas de todo el país. Estos espacios buscan asegurar que la información se replique en todas las regiones a través de los medios de comunicación de radio, televisión, plataformas digitales y prensa.

Adicionalmente, la JEP cuenta con siete chats de periodistas regionales de Caribe, Norte de Santander, Pacífico, Santander, Orinoquia, Amazonía, Boyacá, Neiva, Tolima, Antioquia y Eje Cafetero, con más de 750 personas registradas, lo cual garantiza la cobertura nacional y el alcance de la información. Estos chats permiten una comunicación fluida y constante entre la JEP y los medios de comunicación locales, facilitando la difusión de mensajes claves y asegurando que las voces de las distintas regiones del país sean escuchadas y amplificadas.

En cuanto a las audiencias realizadas por la Jurisdicción y su publicidad, el sistema de medios garantiza acceso a internet para la transmisión y conexión a través de Teams en el lugar de la diligencia.

Previo al inicio de la diligencia el productor del sistema de medios contratado por la JEP, se comunica con cada interviniente virtual para brindarles las instrucciones necesarias y asegurar una conexión correcta durante este tiempo, se les capacita en el manejo del equipo, la conectividad de audio y video, y el posicionamiento frente a la cámara.

Sobre el particular, es preciso señalar que la JEP, consciente de la necesidad de cerrar la brecha digital para permitir el acceso efectivo a las víctimas y comparecientes a sus servicios, ha adelantado las gestiones correspondientes, en el marco de sus competencias legales, para implementar mecanismos que faciliten la conectividad. Así, en 2020 se construyó el documento técnico titulado “Estrategia de conectividad remota en el acceso a servicios de justicia y la satisfacción de derechos a víctimas y comparecientes ante la JEP” (Ver soporte). Dicho documento contiene un estudio a nivel técnico y presupuestal, los cuales daban claridad sobre la cantidad de posibles beneficiarios y los costos que implicaba la puesta en marcha de la estrategia. (...)”

“(...) Dado que la política de conectividad está a cargo del Gobierno, en cabeza del Ministerio de las Tecnologías de la Información, por lo que le fue puesto de presente a dicha entidad las necesidades en materia de conectividad para víctimas y comparecientes ante la JEP. Además, la JEP reportó los esfuerzos adelantados, hasta donde llega su competencia, y el panorama de conectividad evidenciado, en su reporte al documento CONPES 4023 de 2021 “Política para la reactivación, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente”.

Además de lo anterior, es preciso señalar que el acceso al uso de las plataformas tecnológicas diseñadas y materializadas en la arquitectura tecnológica de la Jurisdicción Especial para la Paz, depende de factores externos que le afectan para cumplir con los indicadores de cobertura demandados, los cuales están identificados como la brecha digital en Colombia o la desigualdad en el acceso al servicio de internet.

El servicio de internet es una necesidad básica; sin él, es más difícil gozar de derechos como la información, la libertad de expresión, la educación o el empleo. Por eso, la desigualdad en el acceso a Internet y a las tecnologías digitales no es un problema menor, menos desde que la pandemia virtualizó el mundo, lo cierto es que el acceso a Internet en Colombia nunca ha sido universal. En 2019, alrededor del 50% de los hogares más pobres tenía acceso a internet, mientras el 90% de los hogares más ricos disponían de ese servicio (...)

Análisis de respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, si bien es cierto, los soportes evidencian la ruta que ha implementado en políticas tecnológicas de seguridad y privacidad de la información para lograr llegar a los Actores y así llevar a cabo su misionalidad.

La JEP trabaja en “cerrar la brecha digital y permitir el acceso a la información (...)”, a corte 31 de diciembre de 2023, cuenta con presencia en once (11) ciudades, con servicios de conectividad, sin embargo, no se cubre todo el territorio afectado por el conflicto armado, por lo cual deben brindar y buscar alternativas en articulación institucionales, para que así los Actores tengan acceso a participación en audiencias, decisiones, entre otras.

Así las cosas, la Entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 4. COH_7795_2024-2-AU-CU: Celeridad en Procesos Judiciales

- Acto Legislativo 01 de 2017, artículo 13.
- Corte Constitucional, Sentencia C-674-2017.
- Ley 1957 de 2019, artículo 34.

A pesar de los avances significativos de la JEP en la búsqueda de verdad y justicia para las víctimas del conflicto armado en Colombia, los procesos judiciales de reparación se perciben como lentos.

Lo anterior, se observó en mesas de trabajo con la Entidad, revisión de información y en la construcción de los once (11) macrocasos abiertos por la Jurisdicción Especial para la Paz.

La complejidad de los casos, como los crímenes cometidos durante décadas de conflicto armado, requiere investigaciones intensivas acorde a los principios de priorización y selección que rigen el mandato constitucional y legal de la JEP. Además, los recursos limitados en términos de personal e infraestructura, así como la necesidad de una participación de las víctimas, pueden extender los procesos.

La anterior situación, puede impedir que se garantice justicia a las víctimas en un tiempo razonable, generando frustración y desconfianza.

Respuesta por parte de la Entidad:

“La temporalidad de la JEP y el nivel de resultados, detallados en cifras y proyecciones, condujo, en el marco de la elaboración del PEC en 2023, a la necesidad de revisar los límites temporales previstos en la Ley estatutaria y en la Ley de procedimiento de la JEP y a evaluar la viabilidad de emprender una iniciativa para promover una prórroga al plazo de la Jurisdicción según la misma ley.

En ese contexto, se evaluó y concluyó la inviabilidad del trámite de una prórroga al plazo de la JEP, con base en el análisis de viabilidad legal y jurisprudencial y de entorno político y fiscal. De manera complementaria, se hicieron consultas al alto Gobierno, en las que sus representantes confirmaron la imposibilidad de promover una prórroga.

En tal sentido y tras considerar que los 15 años previstos en la Constitución y la Ley para la Jurisdicción (Art. Transitorio 15 A.L 01/17 y Art. 34 L. 1957) que se divide en un primer plazo de 10 años a partir de la entrada en operación de Salas y Secciones para el ejercicio de la acción penal, consistente en presentar acusaciones por la UIA y un plazo posterior de 5 años para concluir su actividad jurisdiccional, se hizo necesaria la revisión del plazo con que cuenta la UIA para adelantar el proceso de acusación. Al respecto, el artículo 8 de la Ley 1922 de 2018 (...)”

“(...) Teniendo en cuenta los plazos máximos que la ley reconoce a la UIA en la norma citada, el límite del ejercicio de la acción penal que corresponde con el primer trimestre del 2028 y la necesidad de que tanto las salas de justicia y secciones del Tribunal para la Paz como la UIA cuenten con un plazo razonable para el ejercicio de sus atribuciones en materia

de remisiones y de preclusiones o presentación de escritos de acusación, según sea el caso, se hizo necesaria la definición de plazos diferenciales para la remisión por parte de las salas a la UIA. Particularmente de la Sala de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad -SRVR, de cuya determinación de hechos y conductas, depende la identificación de máximos responsables y partícipes determinantes, la continuación de la ruta dialógica por la Sección de Reconocimiento, Verdad y Responsabilidad -SeRVR, la remisión de la selección negativa a la SDSJ, la remisión a la SR de los casos de sustitución penal y la activación de la ruta de definición de situaciones jurídicas en materia adversarial con la remisión a la UIA.

En tal sentido y considerando la necesidad de que tanto la SDSJ como las secciones, tengan un plazo razonable para las valoraciones y análisis previos a las remisiones a la UIA y ésta a su vez, para el ejercicio de sus competencias, y que la activación de competencias sobre este particular tanto de la SDSJ como de las Secciones, depende de la remisión que la SRVR haga de la selección negativa a la SDSJ y de las resoluciones de conclusión a la SeRVR, al plazo límite para el ejercicio de la acción penal que corresponde al primer trimestre de 2028, se le restará el plazo máximo de 30 meses con el que cuenta la UIA para ejercer sus atribuciones, que corresponde al tercer trimestre del 2025, plazo respecto del cual se deben plantear las metas indispensables de la Jurisdicción, encabezadas por la SRVR. (...)"

Además, es fundamental señalar que el avance de los distintos procesos tiene que ver con la dinámica judicial y ésta no es únicamente el impulso judicial, sino que abarca las garantías procesales, las cuales implican recursos judiciales (reposición y apelación), solicitudes de nulidad, inclusive recusaciones. Todo ello incide en que los tiempos procesales puedan aumentar en función de la garantía de derechos fundamentales, tal como la defensa, el debido proceso y la participación. No se puede, entonces, endilgar a la defensa técnica o a la representación judicial de dilación, sino que claramente están en el ejercicio de sus derechos fundamentales para debatir aquello que consideran, hace parte del proceso judicial mismo.

De ahí que, pese a la programación judicial, a la planeación, al impulso judicial, hay garantías de derechos que la jurisdicción no puede menoscabar, afectar o vulnerar. Entonces, esos son tiempos que es necesario tomar en cuenta que, por supuesto, nuestro compromiso con la estricta temporalidad, es darle el máximo posible de eficacia, efectividad y eficiencia al cumplimiento de la misión de la JEP, con los recursos públicos de administración de justicia a cargo y respetuosos de los derechos fundamentales. (...)"

Análisis de respuesta:

Como lo indica la Entidad que tanto las Salas como las Secciones deben contar con un plazo razonable, no se establecen tiempos en cada proceso, lo cual puede conllevar a que, por la congestión en dichas Salas y Secciones, no se logre el cumplimiento dentro de la temporalidad y/o términos previstos por la Ley²⁹.

Por lo anterior, la respuesta de la Entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor y se configura como hallazgo.

²⁹ Artículo 34, Ley 1957 de 2019

Hallazgo Nro. 5. COH_7791_2024-2-AU-CU: Mecanismos de Evaluación y Monitoreo

- Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.21.3.7 y 2.2.18.2.1.
- Ley 87 de 1993 en su artículo 1.

Aunque la JEP dispone de métodos y herramientas para medir el alcance y la relevancia de sus acciones, se observan deficiencias en la elaboración de los indicadores de impacto.

Para el desarrollo del procedimiento, se emplearon técnicas de auditorías de verificación y muestreo. Estas técnicas se aplicaron durante reuniones programadas con la Entidad, en las cuales se verificaron y comprobaron los datos, que incluyeron: revisión documental, entrevistas, observación directa, confirmación, revisión analítica y pruebas de cumplimiento.

Estas deficiencias se deben a dificultades en la planificación y monitoreo, lo que puede limitar la capacidad de la JEP, para lograr resultados de manera consistente y sostenible en el tiempo, de acuerdo al artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece *“Este componente es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.(...)”*

Lo anterior, puede ocasionar la falta de una herramienta clave para evaluar y asegurar que las medidas reparadoras y restaurativas estén logrando sus objetivos.

Además, dificulta la identificación de oportunidades de mejora en los procesos y la evaluación de la calidad y el impacto de las acciones realizadas para satisfacer los derechos de las víctimas.

Respuesta por parte de la Entidad:

“La JEP cuenta con métodos y herramientas de medición suficientes y adecuadas para el estado actual de los procesos adelantados. Para ello, ha desarrollado el Panel de monitoreo y seguimiento el cual incluye cuatro (4) componentes, a partir de los cuales se organizan once (11) tableros de control, lo que permite hacer un seguimiento permanente a las actuaciones de la Jurisdicción desde una perspectiva estratégica u operativa como se explicará más adelante. También se ampliará lo referente al Sistema de información unificado. El siguiente es el esquema del Panel de seguimiento y monitoreo.

En este punto, es pertinente señalar que los indicadores diseñados por cualquier entidad deben estar acordes con su maduración; es por ello, que en el primer Plan estratégico cuatrienal —PEC 2019-2022, la medición estaba relacionada con la gestión institucional y el inicio de los procesos judiciales. Con el nuevo PEC para el periodo 2023-2026, el énfasis está dado en el cumplimiento de etapas procesales y resultados intermedios y finales, que

se concretan no solo en decisiones judiciales si no también en hechos restaurativos. El impacto de las decisiones y de las actuaciones de la JEP está definido desde la perspectiva estratégica por los avances en la ejecución del PEC y en la consecución de resultados de la entidad no solo en lo procesal.

En este sentido, es importante señalar que los indicadores de impacto buscan medir los cambios en una población objetivo como consecuencia de una intervención o en cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad. Así, el impacto de la Jurisdicción está referido a la transformación de una situación específica, en este caso satisfacer los derechos de las víctimas, por lo cual la Entidad se encuentra trabajando en el diseño metodológico de un indicador de satisfacción de las víctimas con respecto de la participación en proyectos restaurativos, a fin de determinar si hubo un cambio efectivo en su situación. (...)

“(...) Este conjunto de tableros evidencia que el sistema de control interno de la JEP cuenta con indicadores suficientes para hacer seguimiento y monitoreo constante a la gestión de la entidad, lo cual facilita la toma de decisiones de forma informada para lograr así la consecución de los resultados institucionales.

En este sentido, a través de los tableros de control que hacen parte del Panel de control y seguimiento, se da cumplimiento al artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015, toda vez que el artículo citado refiere a la necesidad de que el Sistema de Control interno cuente con un elemento de evaluación, el cual consiste “ (...) en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.”

“(...) Estas características se cumplen a cabalidad con los tableros señalados en los componentes de Resultados y PEC, los cuales fueron presentados en desarrollo de las pruebas de recorrido realizadas en la entidad y en las diferentes reuniones sostenidas en el curso de la auditoría de cumplimiento, en concreto las correspondiente a la Subdirección de Planeación. (...)

“(...) Todo lo anterior permite evidenciar las mediciones adecuadas que tiene la JEP en su ciclo de vida institucional y el mayor compromiso demostrado en el seguimiento del Acuerdo final, en lo que le compete. Por lo tanto, se solicita el levantamiento de esta observación.”

Análisis de Respuesta:

Aunque la entidad cuenta con métodos, herramientas de medición y seguimiento a los procesos, se pudo determinar que a la fecha no se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad en los procesos y su cumplimiento, como se indica en la respuesta a la observación “(...) la Entidad se encuentra trabajando en el diseño metodológico de un indicador de satisfacción de las víctimas con respecto de la participación en proyectos restaurativos, a fin de determinar si hubo un cambio efectivo en su situación (...).”

Por tanto, la Entidad no desvirtúa la observación y se configura como hallazgo.

Hallazgo Nro. 6. COH_7780_2024-2-AU-CU: Terceros Civiles.

- Acto Legislativo 01 de abril 4 de 2017, Artículos 1, 5 y 16.
- Ley 1957 del 6 de junio de 2019, Parágrafo 4, Art 63
- Ley 1820 de 2016, Artículo 23.
- Corte Constitucional, Sentencias C-674 de 2017, C-007 de 2018 y C-080 de 2018

Dentro de su mandato de investigar, juzgar, esclarecer y sancionar, la JEP incluye a los terceros civiles que, aunque no formaron parte de organizaciones o grupos armados, contribuyeron de manera directa o indirecta en la comisión de delitos en el marco del conflicto armado interno. Estos terceros civiles pueden decidir voluntariamente someterse a la JEP.

En el año 2018 la Corte Constitucional dejó claro que a la JEP no le correspondía ordenar pagos económicos (indemnización) en los casos de su competencia, así como también señaló que la obligación de los terceros civiles de pagar económicamente por los daños causados no se ha extinguido. Sin embargo, la Sección de Apelaciones, que es el órgano de cierre interpretativo de la JEP, estableció que, como condición de acceso a la jurisdicción, esos terceros debían definir un programa de aportes conocido con el nombre Compromiso Concreto, Claro y Programado (CCCP).

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz, se verificó en la respuesta 202402025529 de fecha 24 de septiembre de 2024 y la normatividad, lo relacionado con los requisitos de los terceros civiles.

No obstante, lo anterior respecto a la reparación indemnizatoria no se cuenta con un procedimiento claro y uniforme, (finca raíz, bienes entre otros), lo que puede ocasionar demoras en las acciones de reparación, afectando la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Ocasionando demoras en las acciones de reparación, afectando la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Respuesta por parte de la Entidad

“Respecto del mandato de la JEP y las garantías procesales:

La Jurisdicción Especial para la Paz de conformidad con lo dispuesto en el Artículo transitorio 1 del A.L. 01 de 2017 desarrollado por la Ley 1957 de 2019 constituye el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), por lo que está investida de la facultad de administrar justicia de manera transitoria independiente y autónoma, respecto de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y en tal condición, cuenta con un régimen legal propio y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, para el ejercicio de sus funciones.

Respecto de los principios definidos por la jurisprudencia de la JEP en relación con la estructura del componente de reparación del régimen de condicionalidad para terceros, ha señalado:

Es un hecho que no todos los comparecientes, incluso si son igualmente responsables por conductas punibles similares, tienen capacidades equivalentes ni están en las mismas posiciones personales para ofrecer formas de reparación y garantías de no repetición. Pueden ostentar diferencias originadas en su trayectoria individual, en su grado de instrucción escolar, en sus situaciones socioeconómicas, en su arraigo cultural o territorial, en sus conocimientos sobre aspectos estratégicos para esclarecer la verdad del conflicto, en sus condiciones médicas, psicológicas o familiares, entre otras.

Respecto de la evaluación y validación de los Compromisos Claros Concretos y Programados – CCCP:

Todo CCCP debe ser evaluado por la JEP para ser validado. En la búsqueda de un entendimiento de diálogo con la persona compareciente para restaurar los derechos de las víctimas, la JEP le puede solicitar que realice ajustes o complementos al CCCP. Sin embargo, si la Jurisdicción advierte alguna defraudación temprana de los compromisos de la persona compareciente, le podrá negar mecanismos de favorecimiento.

En tal sentido, se recogen los lineamientos jurisprudenciales más relevantes sobre el particular, así:

- La SDSJ tiene competencia para evaluar el programa de aportes a la justicia transicional que le presenten aquellos a quienes se les pida. Su competencia de evaluación de lo programado se surte en diferentes momentos: preliminarmente, con el fin de determinar su aptitud dialógica y restaurativa; sucesivamente, tras surtirse los intercambios con las víctimas y, según el caso, el Ministerio Público y demás intervinientes; y finalmente, para determinar si en su ejecución se han honrado los compromisos con el Sistema.*
- La evaluación sucesiva de los compromisos no está gobernada por un rigorismo procesal, sino por estándares flexibles y adaptativos de justicia dialógica que aproximen el proceso transicional a la restauración del daño. El proyecto de contribuciones debe, por lo mismo, pasar por etapas muy básicas. Una preliminar y deferente de aptitud de lo formulado, a cargo de la SDSJ, en la cual ésta constata su existencia, mide con relativa consideración la seriedad del compromiso, y examina si es prima facie idónea para propiciar un diálogo restaurativo.*
- La reformulación del compromiso que resulte del diálogo restaurativo debe velar por que la verdad sea plena, lo cual no implica el deber de reconocer responsabilidades si no existe mérito para ello. La aceptabilidad de los compromisos con la reparación y la no repetición depende de criterios como la gravedad de la conducta, el nivel de responsabilidad, las condiciones personales del compareciente y la especie de resolución o de terminación del proceso transicional a la que puede tener acceso en función de todas o algunas de estas características, que sean relevantes para la Ley.*

La validación y evaluación, además, se articula con el Sistema restaurativo, por lo cual a continuación se hace una explicación detallada.

Respecto del rol y funciones del Comité de Articulación del Sistema Restaurativo, la gestión institucional del Sistema y el Índice restaurativo

Tal como se ha señalado, una de las funciones principales que tiene la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas –SDSJ es la de actuar como gestora natural del régimen de condicionalidad. En el ejercicio de esta función, la Sala puede requerir tanto a los comparecientes voluntarios como a los forzosos un plan de aportes, y evaluar preliminarmente su aptitud para iniciar el procedimiento dialógico y restaurativo. En tal sentido, le corresponde tanto la valoración de las propuestas iniciales como de los ajustes que les sean requeridos, con el fin de determinar su cumplimiento, lo cual es necesario tanto para el mantenimiento de beneficios provisionales otorgados como para la definición de la situación jurídica de los comparecientes.

Respecto del proceso de Enfoque restaurativo adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad:

El proceso documentado el 10 de enero de 2024 tiene como objetivo: “diseñar, orientar e implementar los componentes restaurativos sustanciales, procedimentales y de ejecución de acciones que permitan materializar la justicia transicional restaurativa en la JEP, especialmente como asesoría y acompañamiento al proceso judicial adelantado por las Salas de Justicia y el Tribunal para la Paz (...)”

Análisis de Respuesta:

De acuerdo con los argumentos expuestos en la respuesta por la Entidad, desde el inicio es claro que no se han establecido procedimientos que definan los parámetros de reparación económica por parte de los terceros civiles.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar la eficiencia de la gestión fiscal y presupuestal en la implementación de la Política de Justicia Transicional

4.3.1 Eficiencia de la Gestión Fiscal y Presupuestal

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, respecto al presupuesto se evaluó la debida planeación y ejecución presupuestal de los sujetos presupuestales, en el marco de la vigilancia y el control fiscal que la corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, Sistema General de

Participaciones, Sistema General de Regalías y demás recursos nacionales que se transfieran a cualquier título a las entidades territoriales.

Así las cosas, el proceso de auditoría de presupuesto se fundamentó en:

- Evaluar del proceso programación presupuestal;
- Verificar la oportunidad en la ejecución del presupuesto;
- Verificar la adecuada recepción de los bienes y servicios adquiridos y
- Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal de la entidad auditada.

Con referencia al desarrollo de esta auditoría, se puede establecer que la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, durante el periodo comprendido desde el 2018 a 2023 ha llevado a cabo, los preceptos establecidos en la normatividad de presupuesto público en el contexto de compromisos, obligaciones y pagos, cumpliendo con las necesidades planeadas y los principios presupuestales vigentes, como se evidencia a continuación:

Tabla Nro. 18.

PRESUPUESTO APROPIADO Y EJECUTADO							
JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP							
2018 A 2023 valores en pesos \$							
VIG.	CONCEPTOS	FUNCIONAM.	% FUNCION	INVERSION	% INVERS	TOTAL PRESUP. X VIG.	EJEC PRESUP %
2018	Apropiación Vige	110.797.442.486	83,51%	21.884.491.604	16,49%	132.681.934.090	
	Compromisos	94.073.882.853	82,18%	20.401.495.927	17,82%	114.475.378.780	86,28%
	Obligacion	91.137.334.488	88,10%	12.311.477.938	11,90%	103.448.812.426	
	Pagos	90.913.939.939	88,07%	12.311.477.938	11,93%	103.225.417.877	
2019	Apropiación Vige	204.377.625.464	71,82%	80.207.845.296	28,18%	284.585.470.760	
	Compromisos	194.584.396.356	72,95%	72.148.182.616	27,05%	266.732.578.972	93,73%
	Obligacion	193.433.261.379	78,07%	54.329.101.451	21,93%	247.762.362.830	
	Pagos	193.433.261.379	78,07%	54.325.928.415	21,93%	247.759.189.794	
2020	Apropiación Vige	205.892.557.159	66,38%	104.265.662.437	33,62%	310.158.219.596	
	Compromisos	202.938.184.291	67,01%	99.892.049.475	32,99%	302.830.233.766	97,64%
	Obligacion	201.386.108.269	72,42%	76.693.050.894	27,58%	278.079.159.163	
	Pagos	201.386.108.269	72,42%	76.693.050.894	27,58%	278.079.159.163	
2021	Apropiación Vige	218.390.800.000	64,70%	119.157.487.686	35,30%	337.548.287.686	
	Compromisos	214.331.667.272	65,38%	113.497.494.849	34,62%	327.829.162.121	97,12%
	Obligacion	212.887.848.777	68,03%	100.027.425.269	31,97%	312.915.274.046	
	Pagos	212.887.848.777	68,03%	100.027.425.269	31,97%	312.915.274.046	
2022	Apropiación Vige	228.229.000.000	57,77%	166.820.216.125	42,23%	395.049.216.125	
	Compromisos	226.300.571.145	58,74%	158.966.969.505	41,26%	385.267.540.650	97,52%
	Obligacion	224.747.743.897	61,48%	140.812.175.074	38,52%	365.559.918.971	
	Pagos	224.747.743.897	61,48%	140.812.175.074	38,52%	365.559.918.971	
2023	Apropiación Vige	390.544.544.563	68,73%	177.667.270.465	31,27%	568.211.815.028	
	Compromisos	358.498.592.441	68,02%	168.523.304.870	31,98%	527.021.897.311	92,75%
	Obligacion	346.560.952.301	69,15%	154.579.812.429	30,85%	501.140.764.730	
	Pagos	345.886.092.363	69,15%	154.319.060.678	30,85%	500.205.153.041	

FUENTE: INFORMACIÓN JEP

Ahora bien, la ejecución total del gasto de la vigencia 2023, con base en los pagos netos efectuados fue del 88%, equivalente a \$500.205.153.041, frente a un total vigente de \$568.211.815.028 distribuidos los pagos netos de la siguiente manera: Gastos de funcionamiento \$344.660.906.303 y gastos de inversión \$154.319.060.678.

Tabla No. 19.
Ejecución Presupuesto de Gastos e Inversión (pesos \$)
Diciembre 31 de 2023

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ							
Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	%	Obligaciones netas	%	Pagos netos	%
FUNCIONAMIENTO	376.990.269.858	356.876.927.622	95	345.335.766.241	92	344.660.906.303	91
Gastos de personal	257.524.452.432	248.249.310.701	96	248.249.310.701	96	248.249.310.701	96
Adquisición bienes y servicios	118.527.217.426	108.183.007.228	91	96.641.845.847	82	95.966.985.909	81
Transferencias Corrientes	2.665.324.672	1.062.441.486	40	665.962.727	25	665.962.727	25
Gastos por tributos, multas, sanciones e Intereses de Mora	1.119.165.817	1.003.833.026	90	1.003.833.026	90	1.003.833.026	90
INVERSIÓN	177.667.270.465	168.523.304.870	95	154.579.812.429	87	154.319.060.678	87
APROPIACION FUNCIONAMIENTO BLOQUEADA	10.708.384.216						
TOTAL, GASTOS	568.211.815.028	527.021.897.311	93	501.140.764.730	88	500.205.153.041	88

FUENTE: SIIF NACIÓN

En resumen, con corte a diciembre de 2023, la JEP registró la siguiente ejecución presupuestal:

- En el total (inversión más funcionamiento) se registra una ejecución a nivel de compromisos del 93% y a nivel de obligaciones del 88%
- En el componente de Funcionamiento se registra una ejecución del 92% a nivel de compromisos y del 89% a nivel de obligaciones
- El componente de inversión registra compromisos del 95% y obligaciones del 87%.

De acuerdo a la muestra seleccionada en el desarrollo de la Auditoría, respecto a los proyectos de inversión, a continuación, se detalla la ejecución de cada uno de ellos desde la vigencia 2019 a la vigencia 2023.

Tabla Nro. 20.

ACUMULADO PROYECTOS JEP MUESTRA 2019-2023						
vigencia_id	Nombre Proyecto	Apropiacion inicial	APROPIACION VIGENTE	compromiso	EJECUCION PROYECTO	obligacion
2019-2023	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA JEP NACIONAL	151.874.007.507,00	132.711.533.895,00	127.312.307.316,07	95,93%	102.743.804.092,42
2022-2023	Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnologicas al desarrollo evolutivo de la entidad Bogota	26.789.737.007,00	34.454.413.522,00	32.966.220.442,53	95,68%	30.739.814.295,54
2022-2023	Fortalecimiento de la Investigacion y Acusacion y el ejercicio de la accion penal de la UIA de la JEP a nivel Nacional Nacional	11.265.101.875,00	10.989.902.247,00	10.193.273.678,62	92,75%	8.548.012.934,53
2022-2023	Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participacion efectiva en la justicia transicional y restaurativa. Nacional	105.649.710.603,00	123.636.780.054,00	117.819.692.227,28	95,30%	106.791.292.877,42
TOTAL		295.578.556.992,00	301.792.629.718,00	288.291.493.664,50	95,53%	248.822.924.199,91

FUENTE: INFORMACION JEP

De la muestra selectiva de cuatro (4) proyectos de inversión dirigidos a la implementación de la política de justicia transicional, representa el 66.67% del total de proyectos, por valor de apropiación inicial de \$165.737.938.179 que corresponde a 93,28% del valor total así:

Tabla Nro. 21.

EJECUCION PROYECTOS -JEP VIGENCIA 2023								
VIGENCIA	NOMBRE DEL PROYECTO	APROPIACION INICIAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISO	EJEC %	OBLIGACION
2023	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DE LOS SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA JEP NACIONAL	22.033.388.694,00	0,00	13.140.838.409,00	8.892.550.285,00	8.017.100.354,99	90,16%	7.639.797.283,99
2023	Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnologicas al desarrollo evolutivo de la entidad Bogota	26.789.737.007,00	0,00	0,00	26.789.737.007,00	25.933.092.216,98	96,80%	25.007.788.003,99
2023	Fortalecimiento de la Investigacion y Acusacion y el ejercicio de la accion penal de la UIA de la JEP a nivel Nacional Nacional	11.265.101.875,00	0,00	670.000.000,00	10.595.101.875,00	9.829.584.625,57	92,77%	8.419.203.497,54
2023	Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participacion efectiva en la justicia transicional y restaurativa. Nacional	105.649.710.603,00	13.810.838.409,00	0,00	119.460.549.012,00	114.372.541.436,28	95,74%	103.964.557.453,42
TOTAL		165.737.938.179,00	13.810.838.409,00	13.810.838.409,00	165.737.938.179,00	158.152.318.633,82	95,42%	145.031.346.238,94

FUENTE: INFORMACIÓN JEP.

En general se ha presentado ejecución del presupuesto en cumplimiento a la misionalidad y los proyectos de inversión se han venido ejecutando y la mayor participación ha sido del proyecto de fortalecimiento de las herramientas y estrategias para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa nacional con ejecución de \$114.372.541.436,28 y participa con un 67,87% en el total ejecutado por proyectos de inversión para la vigencia 2023.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar la contratación desarrollada para el cumplimiento de la gestión misional en relación con la Jurisdicción Especial para la Paz durante la vigencia 2023.

4.4.1 Contratación en cumplimiento de la gestión Misional

La Jurisdicción Especial para la Paz, para la vigencia 2023 adoptó mediante Resolución Nro. 72 del 30 de enero de 2023, el Plan de Adquisiciones 2023.

Para la vigencia 2023 suscribió un total de novecientos diez (910) contratos, por un valor total de **\$424.818.551.517,94**, discriminados así:

Tabla No. 22

CONTRATACIÓN JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 2023			
Nro.	Modalidad de Selección	Número de Contratos Suscritos	Valor Total (\$)
1	Contratos o convenios que no requieren pluralidad de ofertas	853	376.725.929.099,59
2	Invitación Cerrada	1	15.208.200,00
3	Invitación Pública igual o superior a 450SMMLV	6	14.404.185.544,00
4	Invitación Pública Inferior a 45SMMLV	12	303.332.468,07
5	Invitación Pública Inferior a 450 SMMLV	10	2.338.773.441,00
6	Orden de Compra	14	11.901.944.754,82
7	Subasta a la Baja	14	19.129.178.010,46
TOTAL		910	424.818.551.517,94

Tabla Nro. 23

CONTRATACIÓN JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP 2023 (Tipos de Contratos)			
Nro.	Tipo de Contrato	Número de Contratos Suscritos	Valor Total (\$)
1	Prestación de Servicios	837	125.649.900.820,59
2	Compraventa	27	20.885.838.147,95
3	Licenciamiento	11	9.031.348.459,40
4	Suministro	6	6.404.317.054,00
5	Contrato Interadministrativo	1	2.919.997.830,00
6	Convenio de Cooperación Internacional	4	81.728.321.053,00
7	Convenios con otras Organizaciones	10	1.649.697.000,00
8	Seguros	4	1.609.068.395,00
9	Convenio Interadministrativo	9	174.873.107.646,00
10	Arrendamiento	1	66.955.112,00
	TOTAL	910	424.818.551.517,94

Ahora bien, se revisaron en el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, un total de cuarenta y nueve (49) contratos que representan el **5.38%** del total, y por un valor total de **\$203.837.261.451,29**, que corresponde a un **47,98%** del valor suscrito en la vigencia 2023.

De lo anterior, como resultado se evidenciaron debilidades en procedimientos internos de la Entidad, publicación de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, entre otros, como se evidencian a continuación los siguientes hallazgos:

Hallazgo Nro. 7. COH_7564_2024-2-AU-CU: Publicación SECOP Contrato JEP-553-2023.

- Constitución Política de Colombia en su artículo 209.
- Ley 1712 de 2014 artículo 3.
- Anexo Técnico Nro.1 Contrato JEP-553-2023 inciso 2.

En la revisión del SECOP II del contrato JEP-553-2023, suscrito por la Jurisdicción Especial para la Paz con el contratista INMOV S.A.S., no se evidencia publicación de las hojas de vida de los ocho (8) profesionales que garanticen la experiencia requerida para la ejecución de dicho contrato, de acuerdo con lo exigido por el Anexo Técnico para la firma del contrato.

Lo anterior, se evidenció en la revisión de la plataforma SECOP II del contrato Nro. 553 de 2023 y en la verificación de los informes de supervisión del contrato.

Situación que evidencia falta de control y seguimiento en la publicación de documentos requeridos para la adjudicación del contrato.

Lo anterior ocasiona, que la Entidad esté transgrediendo el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Respuesta por parte de la Entidad:

“(…) Frente a la manifestación específica, según la cual, “no se evidencia la publicación de las hojas de vida de los ocho (8) profesionales que garanticen la experiencia requerida para la ejecución de dicho contrato, de acuerdo con lo exigido por el Anexo Técnico para la firma del contrato”; es importante manifestar que en el Numeral 2 - Requerimientos del equipo de trabajo con dedicación exclusiva para la jurisdicción especial para la paz del anexo técnico, se indica:

El contratista deberá presentar las hojas de vida de los ocho (8) profesionales para el momento de la firma de contrato y, una vez se verifique y apruebe por la Entidad que los mismos cumplen con los requisitos exigidos, deberán presentarse en reunión presencial o virtual, ante el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo a la supervisión, dentro de los cinco(5) días siguientes para el inicio de las labores respectivas.

Adicionalmente, es importante indicar que las hojas de vida aprobadas se encuentran en el expediente físico del respectivo contrato, debido al tratamiento de datos sensibles de la Ley 1581 de 2012.

Luego, como puede evidenciarse, lo que indica el anexo técnico es presentar las hojas de vida, cumplimiento contractual que se dio tal como se evidencia en el “informe de supervisión de contratos pago # 01”, en el que se indica:

<p>5. Presentar, al momento de la firma del contrato, las hojas de vida de los seis (6) profesionales y, una vez se verifique por la JEP que cumplen con los requisitos exigidos y se notifique al contratista, los profesionales asignados por el operador logístico se deben presentar en reunión física o virtual, ante el supervisor del contrato y/o su equipo de apoyo a la supervisión, dentro de los cinco (5) días siguientes para el inicio de las labores respectivas.</p>
<p>Una vez se inició la ejecución del Contrato JEP 553 - 2023 el 13 de abril del 2023, El contratista puso a disposición de la Entidad el equipo de trabajo requerido en el Anexo Técnico y luego del respectivo análisis por parte del supervisor del contrato de operación logística, se aprobó los profesionales propuestos, con los cuales se ha establecido el canal de comunicación de forma virtual mediante la utilización de correos electrónicos, chats mediante aplicaciones móviles, llamadas telefónicas y reuniones a través de la plataforma de Microsoft Teams; para el óptimo desarrollo de las actividades, y considerando que cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico.</p>

En virtud de lo expuesto anteriormente, se solicita respetuosamente a la Contraloría General de la República, retirar del informe la presente observación, toda vez que, tal como quedó claramente acreditado y probado, la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP actuó conforme a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico y en su marco contractual.”

Análisis de la respuesta:

De la respuesta por parte de la Entidad, no desvirtúa lo observado por el Equipo auditor, toda vez que la exigencia de los ocho (8) profesionales con experiencia de dos (2) años, según el “ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO”, era uno de los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual.

Ahora bien, si los documentos tenían alguna reserva, debió ser manifestado tanto en la planeación de los anexos técnicos, como en el informe de supervisión.

En conclusión, en la respuesta la Entidad no desvirtúa la observación, por lo cual se configura como hallazgo y se ajusta el número del contrato en los hechos.

Hallazgo Nro. 8. COH_7777_2024-2-AU-CU: Informes de Supervisión.

- Ley 1474 de 2011, Artículo 83
- Manual de Contratación AOG Nro. 017 de 2022, Capítulo II, Numeral 2.

En la Auditoría de Cumplimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en el segundo semestre de 2024, cuyo objeto es evaluar y emitir concepto sobre la política de Justicia Transicional, se realizó verificación de cuarenta y nueve (49) contratos seleccionados como muestra, para el cumplimiento de la gestión misional de la Entidad auditada en la vigencia 2023.

Una vez revisada la muestra contractual de cuarenta y nueve (49) contratos seleccionados correspondiente a la gestión misional de la Entidad de la vigencia 2023, se evidencia que los informes de supervisión no incluyen la fecha de suscripción en el formato, ni las Actas de Balance Final y Cierre en los contratos que requieren dicha formalidad, tampoco se incluye la fecha de suscripción de éstas.

Lo anterior, denota deficiencias en cuanto a elementos de prueba, y tener certeza del nacimiento a la vida jurídica en las diferentes etapas establecidas en el “Proceso de Gestión Contractual”. Ocasionando que no se tenga seguridad y certeza de la suscripción de los informes de supervisión, ni de las Actas de Balance Final y Cierre del Contrato cuando éstas lo requieran.

Respuesta por parte de la Entidad:

“En primer lugar, se debe precisar que en el marco de su actividad contractual la Jurisdicción Especial para la Paz da estricto cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y por tanto da publicidad a todos los documentos derivados de la etapa precontractual, contractual y postcontractual^[1] en la Plataforma SECOP II.

Sobre la naturaleza y función de esta última, en Concepto C-478 de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha aclarado que la

naturaleza transaccional del SECOP II:

el carácter transaccional de la segunda versión del SECOP, permite no solo publicar sino también gestionar y crear Documentos del Proceso, electrónicamente al interior de la plataforma, por tanto, el deber de publicidad de estas actuaciones se cumple de manera distinta a como sucede en SECOP I, en el cual los documentos contractuales se expiden primero en un medio físico que posteriormente es cargado en la plataforma.

Ahora bien, en la comunicación de observaciones 1 AC-JEP 2023 se manifiesta que la ausencia de una fecha de suscripción tanto en los Informes de Supervisión como en las Actas de Balance Final y Cierre denota una deficiencia “en cuanto a elementos de prueba, y tener certeza del nacimiento a la vida jurídica en las diferentes etapas” del proceso contractual, sin embargo, con base en el marco regulatorio y técnico expuesto, respetuosamente la JEP se permite precisar, lo siguiente:

Sobre los informes de Supervisión

De conformidad con los numerales 7.1 y 7.2.3 de la Resolución 1130 del 30 de diciembre de 2022 “Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Supervisión de la JEP”, dentro de los documentos relacionados con la ejecución contractual que deben elaborarse y estar incluidos en la carpeta de cada contrato, se encuentran -entre otros- los informes de supervisión, en la periodicidad que lo exija el contrato.

Ahora bien, dentro del seguimiento Financiero y Contable, la supervisión de cada contrato debe verificar la forma de pago y sus condiciones, para lo cual debe -entre otras- elaborar los informes que respalden el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones, los cuales son cargados en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el Informe de actividades del contratista y los demás soportes que sean necesarios para el pago.

En ese sentido, en el momento en que el Informe de Supervisión es cargado a esta plataforma, es posible tener certeza de su nacimiento a la vida jurídica en tiempo real - sin necesidad de que el documento cargado contenga una fecha en específico, pues esta es generada automáticamente por el SECOP II-; de tal manera que, esta actuación electrónica permite que el proceso contractual avance en la medida en que su cargue en la plataforma es un prerequisite para el -entre otros- pago de determinado hito contractual.

En conclusión, respetuosamente se aclara que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en virtud del cual la JEP debe hacer uso de la plataforma transaccional SECOP II, es posible tener certeza y seguridad sobre la fecha en la que se han suscrito los Informes de Supervisión y las Acta de Balance Final y Cierre, pues su naturaleza transaccional implica que los procesos contractuales no solo deban ser publicados mediante esta plataforma, sino también gestionados a través de ella, al consistir la mayoría de los hitos contractuales en documentos y actuaciones electrónicas generadas en tiempo real, de tal manera que el proceso contractual avanza en la medida en que se generen y aprueben estos documentos y actuaciones electrónicas en la plataforma.”

Análisis de Respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad, si bien es cierto la JEP hace uso de la plataforma transaccional SECOP II, tanto los informes de supervisión, Actas de Balance Final y documentación de cierre, debe contener toda la información clara en cuanto a fechas de suscripción y registro; así como, los documentos que forman parte del contrato.

Una vez analizados los argumentos expuestos, no se desvirtúa la observación, toda vez que como lo señala en el manual de contratación AOG Nro. 017 de 2022, establece que el Balance Final y Cierre de la Contratación comienza con la radicación del informe final de supervisión o del interventor y sus soportes ante la Subdirección de Contratación de la JEP, y termina con la suscripción de las partes del acta de Balance Final y Cierre, o la suscripción de ésta por parte de la Entidad, según el caso.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
Atender las denuncias e insumos asignados.

Durante el proceso auditor no se presentaron denuncias e insumos.

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Evaluar el Sistema de Control Interno en los aspectos relacionados con el asunto auditar.

4.6.1 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría, en lo relacionado con calificación del Control Fiscal Interno, se tiene el siguiente resultado:

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				9	2		
B. Evaluación del riesgo				5	1		
C. Sistemas de información y comunicación				10	1		
D. Procedimientos y actividades de control				6	1		
E. Supervisión y monitoreo				5	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				Bajo			
Riesgo de fraude promedio				Bajo			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			7,000	7,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad			7,000	7,000	1,000	70%	0,700
Calificación total del diseño y efectividad			0,900				Adecuado
Calificación final del control interno			1,000				Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Efectuada la evaluación preliminar del Control Fiscal Interno por componentes, se obtuvo un puntaje total de 1 en los ítems evaluados con una calificación ponderada del 0,100 que corresponde al rango de **Adecuado**. La evaluación del diseño de los Controles dio como resultado una calificación de 0,200 y la calificación de efectividad dio como resultado 0,700, para un total de 0,900 en el rango de adecuado.

Ahora bien, la calificación final del Control Interno presenta un resultado de 1,000, ubicada en el rango **EFICIENTE**.

Tabla Nro. 24.

HALLAZGOS AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ		
Nro.	HALLAZGO	INCIDENCIA
1	COH_7900_2024-2-AU-CU: Fondo Colombia en Paz	Administrativo
2	COH_7788_2024-2-AU-CU: Recursos y Financiamiento.	Administrativo
3	COH_7789_2024-2-AU-CU: Difusión de la Información (Actores)	Administrativo
4	COH_7795_2024-2-AU-CU: Celeridad en Procesos Judiciales	Administrativo
5	COH_7791_2024-2-AU-CU: Mecanismos de Evaluación y Monitoreo	Administrativo
6	COH_7780_2024-2-AU-CU: Terceros Civiles.	Administrativo
7	COH_7564_2024-2-AU-CU: Publicación SECOP Contrato JEP-553-2023.	Administrativo
8	COH_7777_2024-2-AU-CU: Informes de Supervisión.	Administrativo